



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 008 2019 00580 00

El ejecutado señor Alexander Taborda Marín (C.C. 73.570.546) solicitó a través de su apoderado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, alegando que el mismo habría terminado por pago total de la obligación.

Mediante auto notificado por estados el día 13 de julio de 2020 se profirió el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, y se requirió a las partes realizar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

La última actuación registrada en este proceso fue la liquidación de las costas, aprobada mediante providencia notificada por estados el día 24 de septiembre de 2020.

Para corroborar el pago de la obligación que alega el accionado se requiere una liquidación del crédito actualizada, o una manifestación en tal sentido coadyuvada por la parte accionante de conformidad con los artículos 312 y siguientes del CGP. Siendo que a la presente fecha el proceso se encuentra vigente, el despacho se abstiene de ordenar el levantamiento de medidas cautelares deprecado por la parte ejecutada.

De conformidad con el artículo 42 y 317 del CGP se requiere a las partes del proceso para que, en el **TÉRMINO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES** a la ejecutoria de esta providencia, presenten una liquidación del crédito actualizada y de conformidad con el artículo 446 del CGP, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

Se advierte que la entrega de títulos a partir de la notificación de esta providencia estará supeditada a la previa presentación de la liquidación requerida.



NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939508b7e17cba47a27fadd85955f3354d3ede66306e169e338bde7b9974858f**

Documento generado en 21/09/2023 01:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>